

4.º = A respetar y cumplir todas las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre Matanza de toda clase de reses y venta de carnes, las disposiciones contenidas en el mencionado R. D. de 4 de Enero de 1883, O. Municipales y acuerdos del Exmo Ayuntamiento.

5.º = A no permitir la Matanza de ninguna res ni cobrar los derechos establecidos sin ver antes la papeleta del Inspector de carnes en que conste el reconocimiento y autorización para el degüello.

6.º = A entregar a todo el que mate reses, de cualquiera clase que sean, recibo cortado de un libro talonario encuadernado e impreso con arreglo al modelo que aparece a continuación.

Arbitrio de los arbitrios de  
Matadero grat. Murcia.  
Año de 1895-96.

Corresponde al recibo de.....  
papeletas, satisfechas por D...  
..... por  
el degüello de.....  
.....

Arbitrio de Mataderos grat. Murcia.

Arbitrio de los arbitrios de  
Matadero grat. Murcia.  
Año de 1895-96.

N.º de orden.....  
D. N. N. ha satisfecho  
..... papeletas por el  
arbitrio sobre.....  
q ha degollado para.....  
.....

7.º = A llevar un registro donde anote todas las reses que se resuorcan y sacrificuen para la venta publica, indicando el nombre de los dueños, peso de las reses y punto de venta de las mismas.